

SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2019

AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD Y PROYECTOS ESTRATEGICOS

CGIO0000226657

27.- Expediente relativo a las nuevas medidas de transporte.

Visto el expediente de referencia y el informe emitido al respecto por el Servicio Administrativo de Movilidad y Proyectos Estratégicos, en los términos siguientes:

“1.- En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se declara transferidas a los Cabildos, entre otras, la competencia del transporte por carretera y por cable. En este sentido se pronuncia la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos y el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de transportes terrestres y por cable.

2.- La Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias localiza en los Cabildo Insulares la competencia “de planificación, administración, financiación y gestión del transporte interurbano, entendiéndose por éste “el transporte regular de viajeros que se desarrolle y comunique núcleos poblacionales diferentes situados dentro de una misma isla, siempre que no sean del mismo término municipal” (art.56)”.

3.- Frente a la necesidad de promover el uso del transporte público, favorecer la movilidad sostenible de la ciudadanía, contribuir a reducir los niveles de tráfico y disminuir las emisiones de CO2 y los niveles de contaminación, el Cabildo Insular de Tenerife a lo largo del tiempo ha venido implementando diversas políticas de fomento del uso del transporte público terrestre.

En esta línea, esta Corporación Insular entiende necesario realizar una ampliación de las políticas dirigidas al colectivo de personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50% por lo que pone de manifiesto la conveniencia implantar una nueva política de transporte denominada “**Abono DISCAPACIDAD**”. Dicha política consistente en un bono temporal de un mes de duración, que con un precio de 30 euros, permite a las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50% el uso ilimitado del transporte Público en Tenerife durante el tiempo de vigencia, y que viene a complementar las Ayudas al Transporte Público Interurbano de Tenerife para estos colectivos reguladas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 20 de febrero de 2018.

Asimismo, cumplir con el objetivo de una movilidad cada vez más sostenible en la isla de Tenerife, implica modificar las políticas de “**Abono Joven Insular**” regulada en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 10 de octubre de 2017 y la de

“Bono Residente Canario” aprobado en el Acuerdo de Gobierno Insular de 23 de octubre de 2018, con el objetivo de favorecer una mayor penetración de las políticas.

4.- IMPLANTACIÓN ABONO DISCAPACIDAD

La Corporación Insular ha venido otorgando Carnets de Transporte Interurbano a determinados colectivos que por sus características, se consideran susceptibles de recibir subvenciones especiales al transporte público; tal es el caso de la Ayuda al Transporte Público Interurbano de Tenerife para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50% que se encuentra regulado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 20 de febrero de 2018 y que se otorga a personas residentes en la isla de Tenerife cuya renta no supere el umbral establecido en el citado acuerdo y su normativa de desarrollo (a día de hoy **existen más de 8.194 beneficiarios**).

No obstante, el *Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social*, en su artículo 7 apartado 3 dispone, entre otros aspectos, que **las administraciones públicas protegerán de forma especialmente intensa los derechos de las personas con discapacidad en materia de movilidad**. Por lo que la Corporación Insular propone establecer políticas de fomento del transporte público para personas con discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50% con independencia del nivel de renta.

El lanzamiento de ésta política de transporte permitiría acceder a las ayudas al transporte público interurbano del Cabildo Insular de Tenerife a personas que hasta ahora han quedado excluidas por tener rentas superiores a los umbrales establecidos en la normativa aplicable. Tal política de transporte se llevará a cabo a través de la **tarjeta sin contacto TEN+ Personalizada**, con la que se podrá adquirir el **Abono DISCAPACIDAD**, con un valor facial de 30 euros y vigencia mensual, con el carácter de libre circulación en todo el sistema de transporte de la isla.

Los REQUISITOS para acceder son:

- **Tener reconocido un grado de discapacidad física, psíquica y sensorial igual o superior al 50%.**
- **Tener nacionalidad española o de cualquier país de la Unión Europea**, o con nacionalidad diferente a las anteriormente mencionadas, siempre que se ostente la condición de **Familiar de Ciudadano de la Unión** (tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión válida y en vigor) conforme al Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre *circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo* o la condición de **Extranjero Residente** (tarjeta de residencia válida y en vigor) conforme a lo establecido en el art. 29 y 30 de la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*.
- Residir en la isla de Tenerife.

La DOCUMENTACIÓN requerida para la acreditación de los requisitos:

- **Certificado de Discapacidad vigente.**
- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad válido y en vigor para las personas con nacionalidad española; NIE (tarjeta de residencia) junto al Pasaporte o documento Nacional de Identidad válido y en vigor para los ciudadanos de la Unión Europea y NIE válido y en vigor para el resto de solicitantes (tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión y tarjeta de residencia de extranjeros).**
- **Si en el DNI o NIE el domicilio que consta es fuera de la isla, se pedirá Certificado de empadronamiento o de residencia.**

Las personas solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos ya sea aportando la documentación requerida o mediante la no oposición a la consulta de sus datos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 apartado 2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

5.- MODIFICACIÓN CONDICIONES ABONO JOVEN INSULAR

El Abono Joven Insular, aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 10 de octubre de 2017 y modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de octubre de 2018 se define como un título dirigido a jóvenes residentes en la isla de Tenerife menores de 30 años los cuales, por un precio de 30 euros, podrá hacer uso, durante un mes y de manera ilimitada, de todas las líneas de Transportes Interurbanos de Tenerife, S.A.U (TITSA) y Metropolitano de Tenerife S.A (MTSA).

No obstante, debido a que son numerosos los jóvenes que aun residiendo en la isla de Tenerife durante gran parte del año, continúan estando empadronados en otras latitudes, se propone suprimir la condición de estar empadronado en cualquiera de los municipios tinerfeños, de manera que el requisito fundamental de acceso a dicha política sea ser menor de 30 años con residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que se acreditará presentando el Documento Nacional de Identidad válido y en vigor o documento equivalente (NIE y Pasaporte válido y en vigor).

Si en el Documento Nacional de Identidad válido y en vigor o documento equivalente (NIE y Pasaporte válido y en vigor) consta un domicilio fuera de Canarias, se pedirá Certificado de Empadronamiento o de residencia.

6.- MODIFICACIÓN CONDICIONES ABONO RESIDENTE CANARIO

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 23 de octubre de 2018, el “Bono Residente Canario”, es un bono temporal de un mes de duración, que con un precio de 47 euros, permite a los viajeros y viajeras el uso ilimitado del transporte Público en Tenerife durante el tiempo de vigencia.

Actualmente, según cifras del Sistema Central de Gestión de Billetaje existen 11.665 tarjetas solicitadas para el Bono Residente Canario. No obstante durante el 2018 se registraron 6.136 tarjetas/usuarios recargadas y utilizadas y durante el primer trimestre de 2019 se han registrado 7.503 según cifras del Sistema Central de Gestión de Billetaje, con una media de 54 validaciones mensuales por usuario.

Al objeto de incentivar el uso de este título se propone la **modificación del valor facial del Bono Residente Canario** de 47 euros mensuales a **38 euros mensuales**.

7.- En lo concerniente a la adecuada y suficiente cobertura financiera, exigida por la normativa que es de aplicación para la aprobación, en el presente ejercicio 2019, de las citadas medidas de fomento del transporte público por carretera, se informa que la consignación presupuestaria de los créditos cuya finalidad es la financiación de las políticas de fomento del transporte público a implementar por esta Corporación Insular, se localiza en el Anexo IV a las vigentes Bases de Ejecución (Anexo de aportaciones específicas). La regulación administrativa de tales créditos se encuentra en la Base 79ª de las de Ejecución del Presupuesto General 2019.

Con fecha 4 de enero de 2019 se produce la entrada en vigor del Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2019, cuya aprobación inicial se produce mediante Acuerdo Plenario adoptado el día 26 de noviembre de 2018. A continuación se relacionan los créditos consignados en el Presupuesto en vigor, para financiar el coste de las políticas de fomento del transporte público durante el presente ejercicio 2019:

Año	Org.	Func.	Económica Gastos	Económico Ingreso	Cód. Py.	Descripción	Beneficiario	Cdto. Inicial
2019	153	4413	44909		2018-0341	CONTR. PROG. INTERURBANO CABILDO-TITSA- OTRAS POLÍTICAS	TITSA	1.830.684,00
2019	153	4413	44909		2018-0342	POLÍTICAS FTO. TRANSP. PÚBL.- 2018-2020	TITSA	10.036.783,00
2019	153	4413	44909	2200900	2018-0341	CONTR. PROG. INTERURBANO CABILDO-TITSA- OTRAS POLÍTICAS	TITSA	3.923.989,00
2019	153	4413	44909	4506059	2018-0337	CONTR. PROG. INTERURBANO 2018-2020 CABILDO-TITSA-DÉFICIT	TITSA	8.090.500,00
2019	153	4413	44909	4506070	2019-0631	BONO RESIDENTE CANARIO	TITSA	10.000.000,00
2019	153	4417	44930	2200900	2019-0462	TARIFA COMPENSACIÓN MTSA 2019	MTSA	7.176.011,00
TOTAL:								41.057.967,00

”

Atendiendo a los argumentos esgrimidos, teniendo en cuenta la propuesta del Director Insular de Movilidad y Fomento y visto el informe de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- IMPLANTAR la política de bonificación ABONO DISCAPACIDAD consistente en un bono temporal de un mes de duración, que con un precio de 30 euros, permite a los viajeros y viajeras el uso ilimitado del transporte Público en Tenerife durante el tiempo de vigencia.

SEGUNDO.- MODIFICAR las condiciones de acceso al ABONO JOVEN INSULAR aprobado en Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 10 de octubre de 2017 y modificado por el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 2 de octubre de 2018.

TERCERO.- MODIFICAR el valor facial del BONO RESIDENTE CANARIO regulado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 23 de octubre de 2018, a 38 euros y vigencia mensual, con el carácter de libre circulación en todo el sistema de transporte de la isla.

CUARTO.- FACULTAR al Director Insular de Movilidad y Fomento para dictar las instrucciones de desarrollo del presente Acuerdo.